

ESCRITURA NUMERO E - 3 3 2 2 /

RA NUMERO 001-001-017449 (2)

ER GENERAL

DUBLAUTO GAÚCHA LTDA

MARIO VINICIO GARCES

TERMINADA

3 copias.-

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles DIEZ de OCTUBRE del dos mil doce; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública

mera del Cantón, comparecen por una parte, el señor UBIRATAN LAPA RI, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía BLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA



CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, pero inteligenciado en el idioma
Estado de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Rua
166, Sao Paulo - Brasil y de tránsito en esta ciudad,
Estado de pasaporte brasileño; y, por otra parte, el señor MARIO
VICIO GARCÉS CARDOZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, legalmente capaz y
ador de cédula de ciudadanía; quienes me solicitan eleve a escritura
lica la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
icas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste un PODER
IERAL, que otorga la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E
IERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., legalmente
esentada por su Director y Representante Legal señor UBIRATAN LAPA
l, a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, al tenor de las

siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., de nacionalidad brasileña, legalmente representada por el señor UBIRATAN LAPA MARI, en su calidad de Director y Representante Legal, conforme se infiere del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE", sin perjuicio de que se le mencione por su nombre y/o denominación completa. El señor UBIRATAN LAPA MARI, con número de pasaporte FB197462, es de nacionalidad brasileña, de estado civil casado, domiciliado en Rua Valéria No. 366, Sao Paulo - Brasil, pero de tránsito por esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; y, por otra parte, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, portador de la cédula de ciudadanía número 180146845-3, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, parte a la que en adelante se le podrá denominar simplemente como EL MANDATARIO, sin perjuicio de que se le mencione por su nombre completo. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El señor UBIRATAN LAPA MARI en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., confiere a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo, poder tan amplio y suficiente como sea necesario conforme a Derecho, para que represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República de Ecuador, y ejercite las siguientes

...dades: 1
GAÚCHA INDU
LTDA., en la
artículo seis
demandas qu
GAÚCHA INT
LTDA., o pre
ante cualqu
DUBLAUTO
CALCADOS
a la com
COMPON
Socios, se
en la com
Juntas to
de la Re
en las
adecuar
compañ
COMP
Vinicio
socios
comp
COM
todos

Dra. Helen Rubio Lecaro

Resoluciones: 1.- Actúe en calidad de Apoderado de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana vigente. 2.- Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., o presente demandas o cualquier reclamación judicial o administrativa, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, a nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., y cumpla con las obligaciones respectivas. 3.- Represente a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., en todas las Juntas Generales de Sociedades Ordinarias, Extraordinarias o Universales, que se efectúen en la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., ejerciendo en dichas Juntas las atribuciones conferidas a los socios por la Ley de Compañías de la República del Ecuador, pudiendo inclusive proponer mociones, participar en las deliberaciones, ejercer el derecho al voto, aceptar designaciones, adecuando su voto en el sentido que le haya sido indicado previamente por la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., 4.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para presentar copia literal de la lista completa de socios previamente certificado por el Secretario o Representante Legal de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, en general, para que presente todos los documentos o declaraciones exigidas a las sociedades o compañías



extranjeras que son socias o accionistas de compañías ecuatorianas, conforme a lo previsto en la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de quince de Mayo del dos mil nueve. 5.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para, en nombre de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., suscribir participaciones en los aumentos de capital que realice la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 6.- Autorizar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para enajenar, a cualquier título, las participaciones de las cuales la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., es propietaria en IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA., así como para que adquiera para la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., participaciones de la compañía IPC DUBLAUTO ECUADOR CIA. LTDA. 7.- Facultar al señor Mario Vinicio Garcés Cardozo para sustituir total o parcialmente este poder a favor de una persona de su absoluta confianza, o a favor de un Abogado en ejercicio para efectos de Procuración Judicial, notificando a la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA. y, de ser necesario, a la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, el nombre de la persona a favor de la cual se ha sustituido este Poder y las facultades que se han conferido al sustituto, facultades que no podrán exceder a aquellas que la compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., ha conferido a favor del señor Mario Vinicio Garcés Cardozo.

TERCERA.- ALCANCE.- EL MANDATARIO queda investido de las más

mpias
anera
umplir
articul
En cor
de A
NDÚ
con tr
DEC
com
COF
Leg
DC
GA
LT
L
C
M

tas, con las facultades para el fiel cumplimiento de este mandato GENERAL, de tal
blicada, que no sea la falta de cláusula especial la que obstaculice su
layo del instrumento, pudiendo hacer uso inclusive de las facultades que constan en el
en norma cuarenta y cuatro de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.
ERCIÓN consecuencia, el señor Mario Vinicio Garcés Cardozo ejercerá las funciones
es en el APODERADO GENERAL de la compañía DUBLAUTO GAÚCHA
DOR O INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA.
ajenar todas las atribuciones que constan en este instrumento público. CUARTA.-
BLAUTO DECLARACIONES.- UNO.- El mandatario dejará de intervenir a nombre de la
CADO compañía DUBLAUTO GAÚCHA INDUSTRIA E COMERCIO DE
f com COMPONENTES PARA CALCADOS LTDA., cuando reciba del Representante
RIAL la notificación por escrito comunicándole la terminación del encargo.
iones DOS.- La intervención del Representante Legal de la compañía DUBLAUTO
eñor GAÚCHA INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES PARA CALCADOS
acta en cualquier asunto inherente a sus funciones, no implicará la
en LIMITACION, terminación o revocatoria de este mandato. TRES.- Este PODER
ia GENERAL es de carácter INDEFINIDO. QUINTA.- ACEPTACION.- El señor
A Mario Vinicio Garcés Cardozo expresamente acepta este poder que se la ha
fido y se compromete a cumplirlo fielmente. SEXTA.- CUANTIA.- La
cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. SEPTIMA.- PETICION AL
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás
cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor
Freddy Rodríguez García.- Abogado.- Matrícula número 18-1991-6 CNJ.- Hasta
aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de
este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en



alta voz esta escritura a las parte y de los testigos instrumentales señores Catalina Darquea y Juan Francisco Cordero, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mí; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los comparecientes conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporado el presente al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.

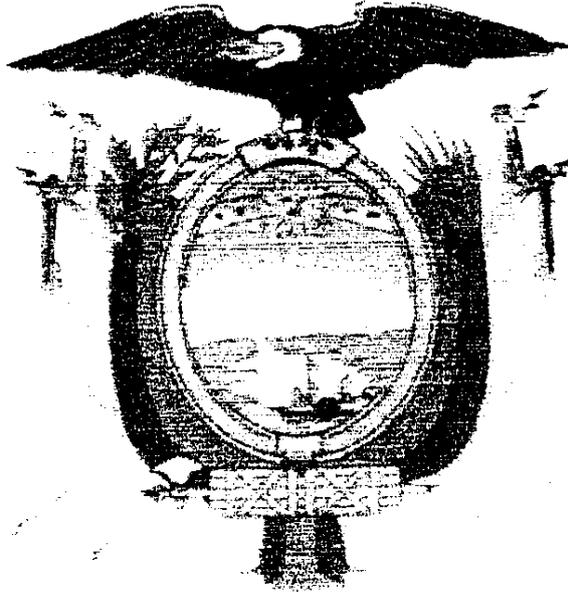
Carmita Lopez
[Signature]
President: FB 137462

[Signature]
1803402026

[Signature]
JUAN CORDERO

[Signature]
[Signature]
158146345-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO
PORTO ALEGRE - BRASIL



CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE

LA COMPAÑÍA

DUBLAUTO GAUCHA INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPONENTES

PARA CALÇADOS LTDA.

PORTO ALEGRE 22 DE JUNIO 2012



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

NÚMERO: 002/2012

UBSCRITO, FERNANDO FRANCISCO QUINTANA DÍAZ, CÓNsul DEL ECUADOR EN
O ALEGRE, BRASIL, A PETICIÓN DEL INTERESADO Y EN CUMPLIMIENTO A LO
ESTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA
COMPANIAS, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO:

DE LA COMPAÑIA

RE O RAZON SOCIAL: DUBLAUTO GAUCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE
ONENTES PARA CALÇADOS LTDA.
RE ANTERIOR: DUBLAUTO GAÚCHA INDÚSTRIA E COMERCIO DE
ONENTES PARA CALÇADOS LTDA.
DE CONSTITUCIÓN: 17/01/2003
RALEZA JURÍDICA: SOCIEDAD EMPRESARIAL LIMITADA

RES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES :



TÉRMINO DEL MANDATO
indefinido
indefinido

CARGO
DIRECTOR
DIRECTORA

REPRESENTANTE LEGAL EN ECUADOR
O VIANI G. GÓMEZ CARDOZO, SEGÚN PODER GENERAL DEL 08/06/2012

NÚMERO DE REGISTRO

CNPJ (CATASTRO NACIONAL DE PERSONAS JURIDICAS) N° 05.473.430/0001-44
NRE REGISTRO MERCANTIL DE LA JUNTA COMERCIAL DEL ESTADO N° 43.205.032.520

FECHA DEL REGISTRO

17/01/2003

ACTIVIDAD QUE REALIZA

A-Fabricación, comercialización de componentes para :

CALZADOS

La producción de tejidos y forros bondeados, las costillas, punteras, contadores y planillas, así como la prestación de servicios en bondeados y los tratamientos que añadir el atributo especial en el sector textil para los zapatos de los hombres, mujeres, niños y deportes

MEDICO HOSPITALAR

Tratamiento y acoplamiento de tejidos para prendas de vestir, tejidos de los hospitales y materiales ortopédicos.

SPORTWEAR

Los tejidos con diferentes tratamientos para las ropas deportivas en general (ropa de playa, chalecos, pantalones y cascos)

AUTOMOTIVO

Prestación de acoplamientos en los tejidos, telas sin tejer, cueros sintético, cueros, las barreras de filme para su uso en los bancos, los lados y forro interior

SEGURIDAD

Telas y el forros bondeados con tratamientos para la ropa y zapatos de seguridad

LINGERIE

Acoplamiento y el tratamiento de los tejidos a la ropa interior.

TECNOLOGIA

B- TECNOLOGIA

Investigación y desarrollo de productos innovadores y soluciones técnicas, dentro de programas federales de apoyo al desarrollo industrial.

C-Importación y exportación de componentes para calzados con sus afines, cueros, tejidos y no tejidos, resinas, termoplásticos y sus derivados

D-Participación de otras sociedades, en calidad de accionista

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Calle Peru nº 529, barrio Cidade Nova, Ivoti Rio Grande do Sul – Brasil CEP 93 900-000

FILIALES

Filial 01 calle Raphael José gianini nº 316 , Barrio Carolina Jaú SÃO PAULO CEP 17.207-680

Filial 02 calle Icaro nº 256 Barrio Canudos, Novo Hamburgo Rio Grande do Sul CEP 93544-020

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- CATASTRO NACIONAL DE PERSONA JURIDICA, Certificado electrónico emitido por el Departamento Federal de finanzas Brasileiro RFB
- Certificado electrónico de situación del contribuyente emitido por el Departamento de Finanzas del Estado de Rio Grande do Sul
- Copia de los Estatutos.
- Copia certificada de la resolución adoptada por el Directorio de la Compañía con el fin de participar en una sociedad empresarial en el Ecuador .
- Poder otorgado al representante en el Ecuador y la certificación del capital asignado para sus operaciones.

CERTIFICACIÓN

EN VIRTUD DE HABER COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS POR LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALDOS, EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA DUBLAUTO GAUCHA INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE

...ENTES PARA CALÇADOS LTDA. ESTÁ AUTORIZADA DE
...IDAD CON SUS ESTATUTOS PARA PARTICIPAR EN UNA
...AD EMPRESARIAL EN ECUADOR; IGUALMENTE QUE LA
...IA EN REFERENCIA SE ENCUENTRA A LA FECHA OPERANDO EN
...S Y QUE LAS ACTIVIDADES ESTAN CONFORMES A SU OBJETIVO

...OSNTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD
PORTO ALEGRE, ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL, A LOS VEINTIDOS
DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

III 14.1
00,00

Fernando Quintana
Fernando Francisco Quintana Diaz
Cónsul del Ecuador
Porto Alegre - Brasil



Este certificado consta en los archivos del Consulado do Ecuador. Emitido en Porto Alegre a los veintidos días del mes de junio del dos mil doce.

CERTIFICADO
exacta para
al interesado
Ambato, a 10 de Octubre del 2012

Fernando Quintana
FERNANDO F. QUINTANA DIAZ
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

NOTARIA
MARIO VINCIO
CALLE LA AMERICA
1958
01317
1958



ECUATORIANA
CASAS
FAMIV E BALIANO DE LA T...
EMPLEADO
RELOJERIA
ALBERTO BARGES
TULIA CARDOZO
1958
3530 175

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



1801488463
CÉDULA

MARIO VINCIO

AMBATO
CANTÓN
[Signature]
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL
No. 180340308-8
NOMBRES: LALAMA
MENDOZA
LALAMA
1981-08-07
ECUATORIANA
DIVORCIADA

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: DR. JURISPRUDENCIA
E3333A2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DARQUEA CARLOS A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LALAMA MARTHA C
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: AMBATO
2012-03-30
FECHA DE EXPIRACION: 2022-03-30
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICIO DE VOTACION
Consulta 7-May-2011
252-0084
REINA CATALINA
AMBATO
DE INSURESTANCIA
10/11/11



INSTRUMENTO PARTICULAR DE ASSUNÇÃO DE DÍVIDA E OUTRAS AVENÇAS

CEDENTE: Fanny Elena Galiano de la Torre
Endereço: Ambato calles Lalama No 0103 y Lizardo Ruiz Esquina
CNPJ: 0708503436001

CESSIONÁRIA: IPC Dublauto Ecuador Cia Ltda.
Endereço: Av F s/n Interseccion 3 Bloque 13ª Parque Industrial Ambato
CNPJ: 1891748678001

Valor da Cessão: USD\$ 174.000,00
Principal: USD\$ 174.000,00
Juros: USD\$ 0,00



CREDOR: Dublauto Gaucha Industria e Comercio de componentes para Calçados Ltda.
Endereço: Av Perito No 529 Bairro Cidade Nova, Ivoti - RS
CNPJ: 033070001-44

Objeto da Dívida: Fatura Comercial No 010/12, data 11 de Junho de 2012 valor da USD 174.000,00 com No de embarque RIGGYE24133 e data de 23 de Julho de 2012 de Dublauto Gaucha Industria e Comercio de componentes para Calçados Ltda. a Fanny Elena Galiano de la Torre.

VI - Data de Vencimento da Dívida: 18 de Julho de 2013

Considerando que, por meio do Contrato mencionado no item V acima, a CEDENTE assumiu junto ao CREDOR a dívida indicada no item III acima; considerando que a CEDENTE pretende liberar-se da DÍVIDA, transferindo-a à CESSIONÁRIA mediante o pagamento da importância em moeda nacional indicada no item III acima e que a CESSIONÁRIA aceita a transferência da DÍVIDA, nos termos e condições ora pactuados; pelo presente instrumento particular, as partes nomeadas e qualificadas nos itens I e II do presente contrato, doravante denominadas, respectivamente, CEDENTE e CESSIONÁRIA, têm entre si justo e acordado celebrar o presente Instrumento Particular de Assunção de Dívida e outras Avenças, que se regerá pelas seguintes cláusulas e condições:

1. Pelo presente instrumento e na melhor forma de direito, a **CESSIONÁRIA** assume a totalidade da **Dívida**, comprometendo-se a pagá-la na forma originalmente contratada com o **CREDOR**.
2. Como contraprestação da assunção da dívida ora pactuada, a **CEDENTE** paga, nesta data, à **CESSIONÁRIA**, o valor em moeda nacional expresso no item III acima, pelo qual a **CESSIONÁRIA** dá, neste ato, a mais plena, rasa e irrevogável. quitação.
3. A **CESSIONÁRIA** assume, também, todos os encargos provenientes da **Dívida** incorridos até o integral pagamento da **Dívida**.
4. A **CEDENTE** declara que possui todos os documentos comprobatórios da legitimidade da **Dívida** ora cedida, eximindo, assim, a **CESSIONÁRIA**, de toda e qualquer responsabilidade quanto à legalidade da operação originária da **Dívida** e de toda a sua documentação.
5. As partes acordam, ainda, que quaisquer tributos ou encargos, de qualquer natureza, existentes ou não quando da contratação do presente instrumento, decorrentes da operação celebrada entre o **CREDOR** e a **CEDENTE**, ou de quaisquer pagamentos efetuados ao amparo deste, na data originalmente contratada, ou em qualquer outra data, serão de exclusiva responsabilidade da **CESSIONÁRIA**, notadamente os tributos incidentes ou que vierem a incidir sobre a operação.
6. Todos os pagamentos devidos por uma parte à outra com base neste contrato serão efetivados por meio de fundos que estejam disponíveis à outra parte na mesma data prevista para o pagamento.
7. **AUDITORIA**: A **CESSIONÁRIA** concede ao **CEDENTE** o direito de acesso a qualquer tempo, a todos os documentos fiscais e contábeis, dados de folhas de pagamentos, registros, correspondências, instruções escritas, desenhos, anotações, recibos, comprovantes e outros documentos que digam respeito aos negócios do **CEDENTE**, para o fim de auditar os encargos e/ou todas as alocações e/ou pagamentos efetuados a terceiros, cobrados do **CEDENTE** diretamente por meio de Nota Fiscal/Fatura ou a título de reembolso, relacionados a este contato. A **CESSIONÁRIA** se obriga a guardar todos os documentos mencionados no "caput" desta cláusula, por 05 (cinco) anos além do prazo de vigência contratual.
8. **SIGILO**: A **CESSIONÁRIA** por seus funcionários e prepostos, obriga-se a não divulgar a terceiros, nem utilizar quaisquer informações escritas ou verbais e/ou documentação (mapas, plantas, croquis, planos, fotos, filmes, etc) do **CEDENTE**, de que tome conhecimento, ou a que tenha acesso, ou por vias indiretas. A **CESSIONÁRIA** concorda e admite que o descumprimento do sigilo ora pactuado acarretará prejuízos ao **CEDENTE**, ficando obrigada a repará-los na hipótese de sua violação.
9. As partes reconhecem a legalidade do presente **Contrato**, que é celebrado em caráter irrevogável e irretratável, obrigando as partes e seus sucessores.
10. Fica eleito o foro da comarca de Ambato – Ecuador, como sendo exclusivamente competente para dirimir todas as questões oriundas do presente **Contrato**.
11. A eventual tolerância por qualquer das partes com relação a qualquer de seus direitos em hipótese alguma poderá ser interpretada como renúncia a quaisquer de seus direitos, que poderão ser exercidos, segundo os termos deste **Contrato**, a qualquer tempo.

Ambato / Ecuador 09 de Outubro de 2012.

E. POI
INSTF
(três)
identi

CED

FAA

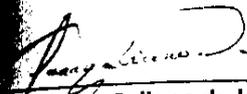
Ar

D
N

...OR ESTAREM ASSIM JUSTAS E CONTRATADAS, as partes assinam o presente
...TRUMENTO PARTICULAR DE CONTRATO DE CESSÃO DE DÍVIDA, em 3
...vias de igual teor e forma, juntamente com as 2 (duas) testemunhas abaixo
...ificadas.

IDENTE:

CESSIONÁRIO:

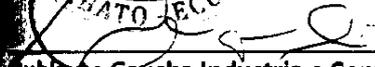


Elena Galiano de la Torre



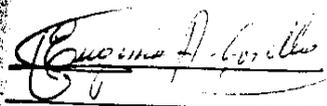
IPC Dublauto Ecuador Cia Ltda.
Nome: Mario Garces Cardozo



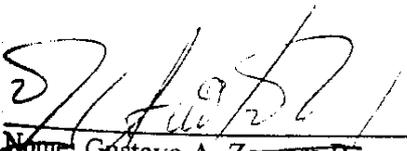


Dublauto Gaucha Industria e Comercio de componentes para Calçados Ltda.
Nome: Ubiratan Lapa Mari

Testemunhas:



Nome: Eugenia Corella
C.I. 1703674331



Nome: Gustavo A. Zamora B.
C.I. 1752538163

Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del
hoy día miércoles DIEZ de OCTUBRE del dos mil doce; ante mi
HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,
recen los señores FANNY ELENA GALIANO DE LA TORRE, MARIO
GARCES CARDOZO, UBIRATAN LAPA MARI, EUGENIA AMARILIS
ELLA CAMPAÑA y GUSTAVO ADOLFO ZAMORA BERNAL; con el único
de reconocer sus firmas y rúbricas que anteceden. Al efecto
entados que fueron en legal y debida forma, prevenidos de las penas
perjurio y la gravedad del juramento, advertidos de decir la verdad con
dad y exactitud, manifiestan que son suyas propias las firmas y
ricas que constan en el presente documento y que las utilizan en todos
actos de sus privados. Para constancia suscriben conmigo la Notaria
fidedigna de todo lo cual doy fe.-

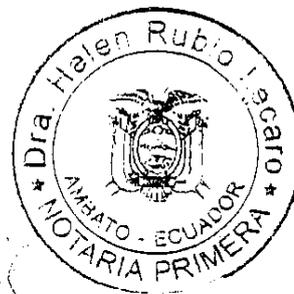


[Handwritten signature]
180146845-3

[Handwritten signature]
170367431

[Handwritten signature]
17157462

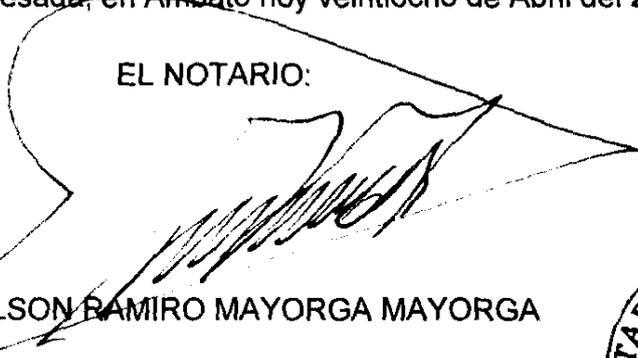
[Handwritten signature]
175253916-3



[Handwritten signature]

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de: PODER GENERAL, otorgado por: CIA DUBLAUTO GAUCHA LTDA, a favor de: MARIO VINICIO GARCES CARDOZO, del original que reposa en los archivos de la Notaria a mí cargo, indicando que revisado el protocolo respectivo no se encontró marginación alguna que revoque el presente: PODER GENERAL, razón por la cual sigue vigente, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato hoy veintiocho de Abril del 2015.-

EL NOTARIO:


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
**NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO**

